



# Informe

**DE-216-2022**

**Comportamiento del gasto corriente y del gasto total al II Trimestre 2022, de las entidades y órganos del Resto del Sector Público No Financiero, Artículo 20, Título IV, Ley 9635.**

**Secretaría Técnica de la Autoridad  
Presupuestaria**

**Agosto, 2022**



## Tabla de contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO .....	4
II. INTRODUCCIÓN .....	7
III. MARCO DE REFERENCIA.....	10
IV. ASPECTOS GENERALES .....	11
V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF .....	14
VI. CONCLUSIONES .....	21

## Índice de cuadros

Cuadro 1 Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal .....	12
Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe .....	13
Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones.....	16
Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al II Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal.....	17

## Índice de Anexos

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe.....	22
ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta .....	24

## DE-216-2022

### I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe aborda el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre 2022, en lo que se refiere a las entidades y órganos del Resto del Sector Público No Financiero (RSPNF) sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635, en el plazo máximo establecido de conformidad con el artículo 12° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”*.

Por lo anterior, a diferencia del informe al I trimestre, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

En lo que respecta al Presupuesto Nacional, el informe será remitido posteriormente por la DGPN, cuando ésta cuente con la información requerida, que, de acuerdo con lo indicado por la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en el oficio CCAF 028-2022 del 27 de junio de 2022, la fecha probable establecida por la Contabilidad Nacional para contar con la información a junio de Gobierno Central es el 22 de agosto de 2022.

El propósito del estudio es analizar el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el 2021, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda.

Un aspecto importante a tomar en cuenta es que, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

## DE-216-2022

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como a los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, fueron exceptuados de la regla fiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley No. 9848, que reforma el artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, adicionando esas nuevas excepciones en los incisos d) y e).

Cabe resaltar también que dicha reforma al artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635, establece que las excepciones expresamente se refieren a las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los comités cantonales de deportes, por lo que no se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras.

Se debe recordar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°. 43108-H publicado en La Gaceta N°. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense, que de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del 2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

También se debe mencionar el caso de la Federación de Municipalidades de Heredia, que, de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021, a partir del 15 de octubre se disolvía.

## DE-216-2022

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 103 instituciones.

Para la elaboración de este informe, se contó con información completa de 56 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 47 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 12 entidades están excediendo la tasa de crecimiento autorizada del 1,96% a nivel del gasto presupuestario total, de las cuales, 8 también lo exceden en el gasto corriente.

Adicionalmente, existen 5 entidades que, si bien no exceden la tasa de crecimiento en el gasto presupuestario total, el crecimiento mostrado en el gasto corriente supera el 1,96%.

Es importante mencionar que, al II trimestre 2022, no se concretaron, en términos de la comunicación oficial del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, nuevas autorizaciones de montos a exceptuar de la regla fiscal en aplicación del inciso a) del artículo 16, Cláusulas de escape del Título IV de la Ley No. 9635 debido a la declaratoria de emergencia para la atención de la pandemia del COVID-19, ni tampoco se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la infancia, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, financiado con recursos provenientes del FODESAF.

## DE-216-2022

### II. INTRODUCCIÓN

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales en procura de que el Estado costarricense pueda lograr en el mediano plazo que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la referida Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente o total según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal serán las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, la deuda del Gobierno Central 2020 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que “... cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.”

Con base en lo anterior, considerando lo dispuesto en el oficio N° 21101 (DFOE-FIP-0384) del 24 de noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República, y en concordancia con lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio DM-0238-2021, para el periodo 2022 se determinó que el crecimiento tanto del gasto corriente como del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 1,96%.

Dentro de ese marco, el artículo 20 del mencionado Título IV, estipula lo siguiente;

*“ARTÍCULO 20- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizarán y presentarán al ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente.*

*El Ministerio de Hacienda publicará trimestralmente, en medio electrónico, la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.”*

El artículo 3° del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas establece lo siguiente:

## DE-216-2022

*“Artículo 3º-Periodo de referencia para aplicación de la regla fiscal. Durante la fase de formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, las entidades tomarán como base para la aplicación de la regla fiscal el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.*

*De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los 2 períodos.*

*Mientras que, al finalizar el ejercicio económico, se verificará su cumplimiento comparando el presupuesto final o definitivo con respecto al presupuesto ordinario aprobado del periodo anterior.”*

Asimismo, en el artículo 30º del citado Reglamento se indica:

*“Artículo 30º.- Monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. La DGPN y la STAP le remitirán un informe trimestral al Ministro o Ministra de Hacienda sobre la evolución del gasto corriente o total presupuestario, según corresponda, de las entidades del SPNF.*

*(...) Tanto el informe de gasto corriente como el seguimiento trimestral de los datos, serán publicados como máximo 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la información trimestral que deben hacer las entidades y órganos del SPNF, en la página web del Ministerio de Hacienda, donde se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.”*

En el artículo 12º de dicho Reglamento, se establecen los plazos de entrega de información para el control y seguimiento de la aplicación de la regla fiscal, que en el caso de los informes de ejecución presupuestaria, establece que las entidades deben presentarlos a más tardar 10 días hábiles después de finalizado cada trimestre, por lo que según el plazo de 30 días naturales otorgado en el mencionado Reglamento, el plazo máximo para la publicación del informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre, tiene como fecha el día 14 de agosto del 2022.

En concordancia con dichas disposiciones, la STAP elaboró el presente informe sobre el comportamiento del gasto corriente y total al II Trimestre 2022, de las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal.

Este informe se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda mientras que el otro informe que ordena el artículo 20 del Título en mención en su segundo párrafo, concerniente a la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del SPNF al 30 de junio del 2022, se publicará posteriormente, una vez que se habilite el funcionamiento del Sistema de Consolidación de Cifras del Sector Público (SICCNET).

En el apartado III se describe el marco de referencia en cuanto a objetivos, alcance y limitaciones que se presentaron.

En el apartado IV, se presentan aspectos generales que deben ser tomados en cuenta respecto a las entidades y órganos que conforman el RSPNF y cuáles de estas de conformidad con la normativa quedan exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, reduciendo el alcance del presente informe a 103 instituciones.

## DE-216-2022

En el apartado V se analiza el comportamiento del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre 2022 con respecto al monto de gasto corriente y total del periodo 2021 en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada, para un total de 56 entidades y órganos del RSPNF, de las cuales la STAP contó con la información completa requerida de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, y sus reformas, en lo referente a los informes de ejecución presupuestaria al II Trimestre del 2022 remitidos y registrados por las entidades en el Sistema de Información de Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República (CGR) al 28 de julio de 2022, fecha que se determinó por parte de la STAP como plazo máximo para la etapa de recopilación de los datos para iniciar la elaboración del informe.

No se contó con la información completa requerida de conformidad con la citada normativa, de un total de 47 entidades.

Es importante mencionar que en el análisis de los diferentes informes de monitoreo trimestral así como en el informe anual final, se considerarán, en caso de concretarse, los montos de gasto presupuestados que se autoricen a las entidades, de acuerdo con el inciso a) del artículo 16 Cláusulas de escape del Título IV de la Ley No. 9635 y los artículos 21 “Sobre fusión de instituciones” y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas, el artículo 17 del Título IV Ley 9635, según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, así como aquellos provenientes de otras leyes, que según se determine, no deban ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal.

Por último, en el apartado VI se presentan las principales conclusiones del análisis de la información.

## DE-216-2022

### III. MARCO DE REFERENCIA

#### ***Objetivo general***

Presentar al Ministro de Hacienda para su conocimiento y eventual toma de decisiones, el informe sobre el comportamiento del gasto corriente y del gasto total (gasto corriente más gasto de capital) presupuestario al II Trimestre 2022, en lo que se refiere a las entidades y órganos del RSPNF sujetas a la aplicación de la regla fiscal, en acatamiento de lo establecido en el primer párrafo del artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635.

#### ***Objetivo específico***

Analizar el comportamiento del gasto corriente y del gasto total presupuestado al II Trimestre de las entidades y órganos que conforman el RSPNF, en relación con el gasto corriente y total presupuestado en el periodo 2022, en aplicación de la tasa de crecimiento del 1,96% autorizada por el Ministerio de Hacienda en apego al artículo 11 del Título IV de la Ley 9635 y su Reglamento.

#### ***Alcance***

De conformidad con lo establecido tanto en el artículo 20 del Título IV de la Ley No. 9635 como en el Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, el informe se enfoca a la totalidad del gasto de cada una de las entidades y órganos del RSPNF, por lo que no incluye un análisis a nivel de los rubros que conforman dicho gasto.

#### ***Periodo***

El informe cubre el periodo comprendido entre enero y junio 2022.

#### ***Limitaciones***

A pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del RSPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, informes trimestrales de ejecución y liquidaciones, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica, para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 47 entidades.

En lo que se refiere a la información del comportamiento del gasto a nivel del Presupuesto Nacional, se presentó la limitación generada por el “hackeo” a los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda en el mes de abril, por lo que si bien, el SIGAF ya fue habilitado, en estos momentos se encuentra en periodo de actualización de las cifras, por lo que a la fecha no se cuenta con los datos del Gobierno Central al mes de junio del 2022.

## DE-216-2022

### IV. ASPECTOS GENERALES

Un aspecto relevante a considerar es que de las entidades y órganos del RSPNF, de conformidad con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, se encuentran exceptuadas de la aplicación de la regla fiscal, 5 instituciones, a saber, la Caja Costarricense de Seguro Social, Correos de Costa Rica, INS-Red de Servicios de Salud, S.A., Radiográfica Costarricense S.A. y la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., así como las actividades en el área de Telecomunicaciones del Instituto Costarricense de Electricidad y de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia. En el caso de la Refinadora Costarricense de Petróleo se exceptúa lo correspondiente a la factura petrolera, según se estipula en el inciso c) del citado artículo.

Debe recordarse que las 82 municipalidades y los consejos municipales de distrito, salvo en lo que se refiere a aquellos recursos de los presupuestos provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central, así como a los comités cantonales de deportes y recreación cuyo número asciende a 81, fueron exceptuados de la regla fiscal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley No. 9848, "Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante La Emergencia Nacional por la Pandemia de Covid-19", que reforma el artículo 6 del Título IV de la Ley No. 9635, adicionando esas nuevas excepciones en los incisos d) y e).

Cabe resaltar también que dicha reforma al artículo 6 del Título IV de la Ley No.9635, establece que las excepciones expresamente se refieren a las municipalidades, los concejos municipales de distrito y los comités cantonales de deportes, por lo que no se consideran exceptuadas el resto de otras entidades de gobiernos locales tales como Federaciones de Municipalidades, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Juntas Administradoras de Cementerios y otras.

Se debe recordar que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N°. 43108-H publicado en La Gaceta N°. 187 del 29 de setiembre del 2021 referente a la actualización del Clasificador Institucional del Sector Público, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA), así como el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, pasaron a formar parte del Sector Público Financiero en el apartado de Instituciones Públicas Financieras No Bancarias, por lo cual salieron del ámbito de aplicación de la regla fiscal.

Asimismo, dicha actualización comprendió la incorporación de 3 entidades al SPNF, a saber, Compañía Internacional de Banano (CIBSA); Empresa de Desarrollo de Servicios Inteligentes S.A. (INNOVE S.A), cuyo seguimiento se realizará a partir del 2023, por cuanto presentan presupuestos parciales en el 2021, mientras que la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. (ESMSA), según lo señalado por la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETRON) en el oficio F-2346-07-2022 del 20 de julio del 2022, esa empresa el día 30 de setiembre del 2020 realizó la desinscripción de su actividad económica

## DE-216-2022

ante el Ministerio de Hacienda y en el Registro Público está en el proceso de la desinscripción y no tiene ningún proceso presupuestario pendiente.

Adicionalmente, para los próximos periodos se dará seguimiento a la Agencia Espacial Costarricense, que de conformidad con el oficio DGPN-0118-2022 del 02 de marzo del 2022, se le otorgó el código provisional en el Clasificador Institucional del Sector Público, formando parte del SPNF.

También se debe mencionar el caso de la Federación de Municipalidades de Heredia, que, de conformidad con lo indicado por el Presidente del Consejo Directivo de esa Federación mediante el oficio FMH-106-2021 del 15 de setiembre del 2021, a partir del 15 de octubre se disolvía.

De todo lo anteriormente expuesto, se desprende que el alcance del presente informe, en lo que se refiere a entidades y órganos del RSPNF se circunscribe a 103 instituciones, las cuales se dividen en los siguientes subgrupos:

Cuadro 1 Entidades del RSPNF dentro del ámbito de aplicación de la Regla Fiscal  
Al II Trimestre 2022

Subgrupos	Instituciones	%
Empresas Públicas no Financieras	13	12,62%
Otras Entidades de Gobiernos Locales	14	13,59%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	76	73,79%
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia, STAP.

Se resalta la importancia relativa que tiene el subgrupo Instituciones Descentralizadas no Empresariales dentro de la aplicación y seguimiento de la regla fiscal, por cuanto del total de entidades del RSPNF este subgrupo representa el 73,79%.

Un aspecto relevante a destacar es que, de conformidad con la modificación de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, *“...la aplicación de la regla es individualizada al gasto corriente o total, incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el SPNF. Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada incluyendo lo correspondiente a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas y a las Municipalidades y Concejos municipales de distrito”*.

Por lo anterior, a diferencia del informe al I trimestre, el presente informe no hace referencia particular al comportamiento de las transferencias realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

## DE-216-2022

A continuación, se detalla por subgrupo, las instituciones de las cuales se obtuvo información completa para la elaboración del informe dispuesto en el artículo 20 del mencionado Título IV de la Ley No. 9635.

Cuadro 2. Cantidad de entidades del RSPNF incluidas en el informe  
Al II Trimestre 2022

Sector	Gasto Corriente y Total Presupuestado	
	Información completa	Información Incompleta
Otras Entidades de Gobiernos Locales	5	9
Empresas Públicas no Financieras	12	1
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	39	37
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>47</b>

Fuente: Elaboración propia, STAP.

El cuadro anterior detalla que, para la elaboración de este informe, se dispone de información completa de 56 instituciones del RSPNF a nivel de gasto corriente y gasto total presupuestado (Ver Anexo 1) y 47 instituciones tienen información incompleta total o parcialmente, según nuestros registros (Ver Anexo 2), lo que imposibilita su inclusión en el presente informe.

Debe entenderse que las instituciones que no se incluyeron, corresponden a aquellas que no presentaron a la STAP la información de sus Presupuestos Ordinarios 2021 ni las liquidaciones presupuestarias de ese periodo, los cuales son la base para la aplicación de la tasa de crecimiento de la Regla Fiscal (1,96%) en el gasto corriente y gasto total de los Presupuestos 2022, o son instituciones que no presentaron el informe de Ejecución Presupuestaria al II Trimestre 2022, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Adicionalmente, como se detalló anteriormente, el 28 de julio del 2022, fue la fecha en que se dio por cerrada la fase de recopilación de la información para iniciar la elaboración del presente informe, por lo que se realiza la salvedad para aquellas instituciones que remitieron a la STAP dichos documentos posterior a dicha fecha, ya que no se verá reflejada en este informe; finalmente se debe considerar que en esta lista también se encuentran algunos Colegios Profesionales los cuales por existencia de una disposición legal en su ley constitutiva, establece un ciclo presupuestario diferente al RSPNF, así como algunas entidades que a la fecha de este informe, mantienen criterios contrarios sobre la aplicabilidad de la regla fiscal a sus presupuestos y, por tal razón, no envían la información.

## DE-216-2022

### V. COMPORTAMIENTO DEL GASTO CORRIENTE Y TOTAL EN APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL RSPNF

En el presente apartado se informa lo concerniente al comportamiento que muestra el gasto corriente y total presupuestario 2022 respecto al 2021 de cada una de las entidades y órganos comprendidos en el estudio, respecto a la tasa de crecimiento autorizada del 1,96%.

Cabe recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título IV de la Ley 9635, los datos no incluyen la factura petrolera en el caso de RECOPE, así como las actividades en régimen de competencia de las empresas públicas que registraron un coeficiente deuda sobre activos al 31 de diciembre del 2020 inferior al cincuenta por ciento (50%), tales como Telecomunicaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH). En el caso del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) si bien se determinó que la actividad de Telecomunicaciones está exceptuada de la regla fiscal para el 2022, para el presente informe el ICE se registró con información incompleta, lo que imposibilitó el seguimiento de la aplicación de la regla fiscal al II Trimestre 2022.

Es importante mencionar que, al II trimestre 2022, no se concretaron, en términos de la comunicación oficial del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, nuevas autorizaciones de montos a exceptuar de la regla fiscal en aplicación del inciso a) del artículo 16, Cláusulas de escape del Título IV de la Ley No. 9635 debido a la declaratoria de emergencia para la atención de la pandemia del COVID-19, ni tampoco se concretaron excepciones en aplicación del artículo 21 “Sobre fusión de instituciones” y del artículo y 26 “Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados”, del Decreto Ejecutivo No.41641-H y sus reformas.

En lo correspondiente al artículo 17 del Título IV de la Ley 9635 y según los requerimientos establecidos en el artículo 27 del Reglamento para el reintegro de superávit libre proveniente de recursos de transferencias del Gobierno no ejecutadas, se registran dos casos en que se aplica la excepción, a saber la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, que mediante el presupuesto extraordinario N.º01-2022 (dictaminado mediante oficio STAP-0669-2022), presupuestó el reintegro por un monto de ₡2,71 millones y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) que también mediante presupuesto extraordinario N.º01-2022 incorporó un monto de ₡6.118,09 millones para tales efectos, que fue dictaminado en el oficio STAP-0725-2022.

En cuanto a excepciones fundamentadas en otras leyes, que no deben ser tomados en cuenta dentro del gasto corriente y total sujeto a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la regla fiscal, se presenta el caso del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, estará eximido de someterse a la regla fiscal establecida en la Ley 9635, en lo referente a los gastos que se empleen en la ejecución de los proyectos que se

## DE-216-2022

sufragan con los fondos reservados señalados en el artículo 53 de dicha Ley. De conformidad con la información remitida, al INEC del gasto presupuestado al II Trimestre 2022, se le exceptúa un monto de gasto total de ¢10.020,20 millones en aplicación del citado artículo, de los cuales ¢8.776,87 millones corresponden a gasto corriente y ¢1.243,30 millones a gasto de capital.

Asimismo, ante consulta realizada por la DGPN mediante oficio DGPN-0329-2022, en relación con los alcances de la reforma que el artículo 6 de la denominada Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) –N.º10234 del 4 de mayo de 2022– hizo a la letra b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (N.º5662 del 23 de diciembre de 1974), la Procuraduría General de la República (PGR), en oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022 señaló:

*“(...) 1. El párrafo in fine del inciso b) del artículo 15 de la LDSAF, de acuerdo con la reforma hecha por la letra a) del artículo 6 de la Ley n.º10234, establece que la presupuestación y ejecución de los recursos del FODESAF estarán excluidos del ámbito de cobertura del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635), lo que comprende la aplicación de la regla fiscal.*

*2. Debiéndose entender que tal excepción a las medidas de restricción del gasto público y sostenibilidad fiscal de la Ley n.º9635 se refiere a la totalidad de los dineros que conforman el aludido Fondo y no solo a los que integran el presupuesto del FODESAF como programa presupuestario del MTSS.*

*3. Por consiguiente, **las instituciones destinatarias de las transferencias del FODESAF, aun estando ellas mismas sujetas en sus propios presupuestos a las regulaciones del Título IV de la Ley n.º9635, en el acto concreto de presupuestar los recursos que les fueron asignados de dicho fondo y ejecutarlos para dar cumplimiento a los programas de desarrollo social que tienen encomendados a favor de las poblaciones más vulnerables, quedan eximidas de observar esas disposiciones, incluida la regla fiscal (...)**” (el resaltado es propio).*

En razón de lo anterior, para efectos de la verificación de la regla fiscal en las entidades del RSPNF que reciben transferencias del FODESAF, se procedió a exceptuar del cálculo, el gasto corriente y gasto de capital financiado con recursos de dicho Fondo, tanto en la base del 2021 como en lo presupuestado del periodo actual, con fundamento en la información remitida por las entidades, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

**DE-216-2022**

**Cuadro 3. Entidades del RSPNF, gasto financiado con recursos provenientes del FODESAF, periodos 2021 y 2022, en millones de colones**

Institución	2021			2022		
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
Instituto Costarricense del Deporte	4 430,23	74,93	4 505,16	4 157,81	715,39	4 873,20
Instituto Mixto de Ayuda Social	93 183,07	368,00	93 551,07	95 142,40	368,00	95 510,40
Instituto Nacional de las Mujeres	10 948,27	558,00	11 506,28	10 631,82	118,50	10 750,32
Patronato Nacional de la Infancia <sup>1/</sup>	12 195,63	-	12 195,63	17 776,32	-	17 776,32
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados	-	945,34	945,34	-	2 623,88	2 623,88

<sup>1/</sup> Para el PANI, en el 2021 la entidad reporta en gasto corriente ¢12.906,21 millones, sin embargo, ¢710,58 millones no fueron presupuestados en el ordinario sino en un presupuesto extraordinario, por lo que no fueron tomados en cuenta.

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por las instituciones que reciben recursos del FODESAF.

En el Cuadro 4 se presenta la información del gasto corriente y total presupuestado al II Trimestre del 2022, con respecto a los montos de gasto corriente y total contenidos en los presupuestos ordinarios en el 2021, para las 56 entidades de las cuales se obtuvieron en forma completa los datos y considerando las excepciones descritas anteriormente.

De la información que se detalla en el Cuadro 4, se desprende que 12 entidades están excediendo la tasa de crecimiento autorizada del 1,96% a nivel del gasto presupuestario total, de las cuales 8 también lo exceden en el gasto corriente.

Adicionalmente, existen 5 entidades que, si bien no exceden la tasa de crecimiento en el gasto presupuestario total, el crecimiento mostrado en el gasto corriente supera el 1,96%.

**DE-216-2022**

Cuadro 4. Comportamiento del Gasto Corriente y Total Presupuestados al II Trimestre 2022 con respecto al Presupuesto Ordinario 2021, en relación a la tasa de crecimiento autorizada en aplicación de la Regla Fiscal

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL				
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto. Corr PO 2021	Gasto. Corr. Presu al II trimestre 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total PO 2021	G. Capital Pres al II trimestre 2022	Gasto Total al II trimestre 2022	Tasa de Crec. 22/21
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>								
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica	57,45	84,37	46,85%	57,51	-	84,37	46,70%	
Instituto Nacional de Estadística y Censos <sup>1/</sup>	5.714,20	7.354,41	28,70%	6.155,40	417,92	7.772,33	26,27%	
Consejo Nacional de Cooperativas	740,9	898,83	21,32%	750,00	16,67	915,50	22,07%	
Colegio de Periodistas de Costa Rica	702,76	813,19	15,71%	742,68	86,95	900,14	21,20%	
Corporación de Fomento Ganadero	789,93	939,34	18,91%	905,65	75,19	1.014,53	12,02%	
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos	377,39	441,72	17,05%	465,39	45,49	487,21	4,69%	
Banprocesa SRL	3.062,78	3.123,87	1,99%	3.107,78	45,00	3.168,87	1,97%	
Instituto Nacional de Aprendizaje	107.826,53	109.915,21	1,94%	124.397,40	16.920,37	126.835,58	1,96%	
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	3.825,74	3.879,84	1,41%	3.867,09	63,04	3.942,88	1,96%	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	15.986,53	16.031,20	0,28%	16.147,44	432,72	16.463,92	1,96%	
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	922,38	957,87	3,85%	1.000,25	61,98	1.019,85	1,96%	
Colegio de Optometristas de Costa Rica	77,90	79,30	1,80%	77,90	-	79,30	1,80%	
Instituto Tecnológico de Costa Rica	61.833,65	62.831,25	1,61%	68.550,05	6.829,69	69.660,94	1,62%	
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal <sup>2/</sup>	7.453,12	7.592,48	1,87%	8.416,56	948,63	8.541,11	1,48%	
Oficina Nacional Forestal	173,93	176,11	1,25%	174,73	0,8	176,91	1,25%	

**DE-216-2022**

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL			
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto. Corr PO 2021	Gasto. Corr. Presu al II trimestre 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total PO 2021	G. Capital Pres al II trimestre 2022	Gasto Total al II trimestre 2022
Colegio de Biólogos de Costa Rica	116,95	119,36	2,06%	118,27	0,18	119,54	1,07%
Ente Costarricense de Acreditación	1.065,65	1.170,33	9,82%	1.219,41	59,08	1.229,42	0,82%
Gestión de Cobro Grupo ICE	636,33	640,54	0,66%	649,68	13,60	654,14	0,69%
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado	1.923,21	1.030,41	-46,42%	2.080,73	1.056,21	2.086,62	0,28%
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	431,10	431,10	0,00%	431,10	-	431,10	0,00%
Academia Nacional de las Ciencias	68,40	64,70	-5,41%	64,70	-	64,70	0,00%
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación <sup>3/</sup>	1.766,26	1.772,60	0,36%	1.790,17	8,83	1.781,43	-0,49%
Colegio Universitario de Limón	2.875,30	2.866,41	-0,31%	2.993,79	92,47	2.958,88	-1,17%
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.	6.879,82	7.726,23	12,30%	10.091,95	2.119,30	9.845,53	-2,44%
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	33.921,54	32.298,44	-4,78%	44.575,51	11.096,94	43.395,38	-2,65%
Promotora de Comercio Exterior	20.607,46	19.896,79	-3,45%	21.276,06	697,70	20.594,49	-3,20%
Oficina Nacional de Semillas	566,21	558,24	-1,41%	588,21	7,26	565,50	-3,86%
Colegio Universitario de Cartago	4.967,36	4.992,26	0,50%	5.365,11	147,58	5.139,84	-4,20%
Instituto Mixto de Ayuda Social <sup>4/</sup>	164.535,08	155.968,40	-5,21%	169.633,08	5.762,28	161.730,69	-4,66%
Corporación Arrocera Nacional	1.644,75	1.571,42	-4,46%	1.677,46	7,76	1.579,18	-5,86%
Patronato Nacional de la Infancia <sup>3/ 4/</sup>	55.989,93	54.301,56	-3,02%	62.782,85	3.866,71	58.168,27	-7,35%
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación <sup>4/</sup>	6.609,49	6.847,55	3,60%	16.791,08	8.640,23	15.487,78	-7,76%
Sistema de Emergencias 911	5.043,49	4.280,61	-15,13%	5.047,45	273,02	4.553,63	-9,78%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	1.782,27	1.565,44	-12,17%	2.011,14	109,92	1.675,36	-16,70%



**DE-216-2022**

TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE			GASTO TOTAL				
	ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF	Gasto. Corr PO 2021	Gasto. Corr. Presu al II trimestre 2022	Tasa de Crec. 22/21	Gasto Total PO 2021	G. Capital Pres al II trimestre 2022	Gasto Total al II trimestre 2022	Tasa de Crec. 22/21
<b>OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES</b>								
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	7,53	7,38	-1,99%	7,53	12,00	19,38	157,37%	
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea	205,47	213,77	4,04%	224,45	21,02	234,79	4,61%	
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela	322,83	328,76	1,83%	470,83	150,90	479,66	1,87%	
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	145,22	144,62	-0,41%	145,92	1,10	145,72	-0,13%	
Federación de Municipalidades de Cartago	47,43	43,58	-8,11%	47,43	-	43,58	-8,11%	

<sup>1/</sup> Al INEC se le exceptúa un monto de gasto presupuestado de ₡10.020,2 millones en aplicación del artículo 53 Bis de la Ley 9694, de los cuales ₡8.776,87 millones corresponden a gasto corriente y ₡1.243,30 millones a gasto de capital.

<sup>2/</sup> Estas entidades presentaron los informes al II Trimestre sin los respectivos acuerdos del jerarca respectivo, por cuanto actualmente presentan dificultades en la conformación de las Juntas Directivas debido a factores externos.

<sup>3/</sup> A la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación se le exceptúa el reintegro de superávit libre por ₡2,71 millones incorporado en el presupuesto extraordinario N.º1-2022, y al PANI por un monto de ₡6.118,09 millones también mediante presupuesto extraordinario N.º1-2022, según artículo 27 del DE-41641-H y sus reformas.

<sup>4/</sup> De conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, se exceptúa del cálculo de la regla fiscal el gasto corriente y el gasto de capital del IMAS, PANI, ICODER, INAMU e ICAA financiado con recursos provenientes del FODESAF (Ver Cuadro 3).

## DE-216-2022

### VI. CONCLUSIONES

Se contó con información completa de 56 instituciones del RSPNF, por cuanto a pesar de que el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y su Reglamento, obligan a las entidades del SPNF a presentar a la STAP sus presupuestos, ejecuciones y liquidaciones tanto por objeto del gasto como por clasificación económica para verificación del cumplimiento de la regla fiscal, no se logró contar con la información completa de 47 entidades.

De los resultados del estudio realizado, se desprende que 12 entidades están excediendo la tasa de crecimiento autorizada del 1,96% a nivel del gasto presupuestario total, de las cuales 8 también lo exceden en el gasto corriente.

Adicionalmente, existen 5 entidades que, si bien no exceden la tasa de crecimiento en el gasto presupuestario total, el crecimiento mostrado en el gasto corriente supera el 1,96%.

Un aspecto nuevo que se debe considerar es que de conformidad con el criterio emitido por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-C-150-2022 del 20 de julio del 2022, el gasto corriente y el gasto de capital del Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la infancia, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, el Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, financiado con recursos provenientes del FODESAF quedó exceptuado de la regla fiscal.

**DE-216-2022**

ANEXO No. 1 Entidades del RSPNF con Información Completa e incluidas en el informe

<b>ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica
Colegio Universitario de Cartago
Colegio Universitario de Limón
Consejo Nacional de Cooperativas
Corporación Arrocera Nacional
Corporación de Fomento Ganadero
Instituto Costarricense de Turismo
Instituto Nacional de Aprendizaje
Instituto Nacional de Estadística y Censos
Oficina Nacional Forestal
Promotora de Comercio Exterior
Sistema de Emergencias 911
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior
Banprocesa SRL
Colegio de Biólogos de Costa Rica
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
Comisión Nacional de Energía Atómica de Costa Rica
Promotora Costarricense de Innovación e Investigación
Ente Costarricense de Acreditación
Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
Instituto Mixto de Ayuda Social
Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Patronato Nacional de la Infancia
Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado
Academia Nacional de las Ciencias
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos
Colegio de Optometristas de Costa Rica
Colegio de Periodistas de Costa Rica
Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica
Gestión de Cobro Grupo ICE
Instituto de Desarrollo Rural
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
Oficina Nacional de Semillas

**DE-216-2022**

<b>ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF</b>
Programa Integral de Mercadeo Agropecuario
Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento
<b>EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>
Compañía Nacional de Fuerza y Luz
Editorial Costa Rica
Empresa de Servicios Públicos de Heredia
Junta de Protección Social
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago
Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural
Consejo Nacional de Producción
Instituto Costarricense de Ferrocarriles
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico
Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica
Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A.
<b>OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES</b>
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica
Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea
Federación de Municipalidades de Cartago
Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela

**DE-216-2022**

**ANEXO No. 2 Entidades del RSPNF con Información incompleta**

<b>ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF</b>	
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Colegio de Abogados	No ha presentado el informe de ejecución ni está incluido en el SIPP.
Colegio de Agrónomos de Costa Rica	No ha presentado el informe de ejecución.
Colegio de Bibliotecas de Costa Rica	No ha presentado el informe de ejecución.
Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	No ha presentado el informe de ejecución ni la ha incluido en el SIPP. Se le remitió el oficio STAP-0830-2022 solicitando información.
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	No ha presentado el informe de ejecución ni la ha incluido en el SIPP.
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	No ha presentado el informe de ejecución presupuestaria al II trimestre 2022, a pesar de estar en el SIPP.
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	No ha presentado información ni del año 2021 ni del 2022, tampoco información en el SIPP, se da seguimiento por medio del oficio STAP-0880-2022.
Colegio de Físicos de Costa Rica	Al día de hoy no han presentado información.
Colegio de Geólogos de Costa Rica	Periodo presupuestario de 15 meses (oct 2021 a dic 2022). Según correo remitido por el Director Ejecutivo del CGCR, no han podido remitir la Ejecución Presupuestaria III Trimestre 2022 dado que están con una auditoría interna y la contadora se encuentra incapacitada por problemas de salud.
Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines	El periodo presupuestario va de abril a marzo del año siguiente. Dado lo anterior, la entidad sostiene que el presupuesto del 2022 finalizó en marzo del 2022 y el que está vigente es el del 2023, situación que imposibilita el seguimiento de la regla fiscal dada la disparidad de periodos.
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	La institución no ha presentado el informe de ejecución presupuestaria II trimestre 2022.
Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	La institución no ha presentado el informe de ejecución del II trimestre 2022.
Colegio de Profesionales en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de Costa Rica.	El Colegio no ha remitido la información necesaria de regla fiscal desde 2019.
Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.	El Colegio no ha remitido información de regla fiscal desde 2019.

**DE-216-2022**

<b>ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF</b>	
Colegio de Profesionales en Informática y Computación	El colegio cuenta con un periodo presupuestario que va de julio a junio y no presentó la información trimestral.
Colegio de Profesionales en Nutrición.	El colegio no ha logrado completar la documentación para certificar los periodos 2020-2022.
Colegio de Profesionales en Orientación	No remitieron la ejecución presupuestaria.
Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica	La institución no remitió el presupuesto 2021 ni 2022.
Colegio de Profesionales en Quiropráctica	No remitieron la información.
Colegio de Químicos	No presentaron la información.
Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica	La institución no ha remitido información.
Colegio de Terapeutas	La institución no remitió el presupuesto 2021 ni 2022.
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	No ha presentado información ni del año 2021 ni del 2022, tampoco información en el SIPP, se da seguimiento por medio del oficio STAP-0930-2022
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos	No ha remitido el informe de ejecución al II trimestre.
Consejo Nacional de Rectores	No envían la información en el formato solicitado y solo remiten lo ejecutado.
Corporación Hortícola Nacional	No presentó información.
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	La institución no ha presentado el informe de ejecución del II trimestre 2022.
Instituto del Café de Costa Rica	No enviaron información, además la institución indica que su periodo es de octubre a setiembre, por lo que están cerrando el tercer trimestre.
Junta Administrativa Colegio San Luis Gonzaga	No remitieron la ejecución presupuestaria.
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	No ha remitido el informe de ejecución al II trimestre porque la Junta Directiva se encuentra sin quorum sesionar.
Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA)	Nunca han presentado el informe de ejecución presupuestaria.
Patronato Nacional de Ciegos	La entidad a pesar de enviar el informe de ejecución presupuestaria al II trimestre, no cuenta con el aval del Jerarca según el oficio CP-PANACI 033-2022. Incumple con el artículo 29 del Reglamento.
Superintendencia General de Telecomunicaciones	No remitieron la ejecución presupuestaria

**DE-216-2022**

<b>ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL SPNF</b>	
Universidad de Costa Rica	Presentaron únicamente la ejecución de abril a junio, solo de ese trimestre, no acumulado de los dos trimestres. Además, no mandaron la parte presupuestaria, por lo que no se podría comparar con el SIPP.
Universidad Estatal a Distancia	No se incluye información debido a que no presentaron el acuerdo del Consejo Universitario.
Universidad Nacional	No remitieron la ejecución presupuestaria.
Universidad Técnica Nacional	Oficio R-980-2022. Indican que según Certificación la Sesión Ordinaria No. 016-2022 está programada para llevarse a cabo el día jueves 28 de julio.
<b>EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS</b>	
Instituto Costarricense de Electricidad	La institución remitió la información (oficio 1250-500-2022) sin el acuerdo del Consejo Directivo
<b>OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNOS LOCALES</b>	
Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica	No remitieron la información.
Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos Con Nicaragua	Nunca han presentado información. No se ha logrado demostrar que esté disuelta.
Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano	A la fecha, la institución no ha presentado el informe de ejecución presupuestaria II trimestre 2022.
Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	No ha remitido el informe de ejecución a la STAP, tampoco lo ha incluido en el SIPP.
Federación de Municipalidades de La Región Sur de La Provincia de Puntarenas	la institución no remitió el presupuesto 2021 ni 2022.
Federación de Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del Pacífico	No remitieron la ejecución presupuestaria.
Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	Envían la ejecución mensual pero no trimestral, y además no tiene acuerdo de junta directiva.
Junta Administrativa de Cementerios de Limón	El documento se envió por correo con firma autógrafa. No presenta el dato presupuestado. En el SIPP se registran las ejecuciones.
Unión Nacional de Gobiernos Locales	La entidad no ha remitido el informe de ejecución. La Junta Directiva no ha sesionado aún para aprobar el informe.